



# MANUAL DE FUNCIONAMIENTO COLEGIO SANTO ÁNGEL - FEC



## MANUAL DE FUNCIONAMIENTO FALTAS DE DISCIPLINA

## MANUAL DE FUNCIONAMIENTO SANCIONES

### **SIMPLES**

Estas faltas se refieren, fundamentalmente, a normas básicas de convivencia.

#### **Formas de vestir poco adecuadas:**

El uso de la uniformidad es obligatoria hasta 4º E.S.O. inclusive.

#### **UNIFORME**

Polo blanco.

Jersey rojo con el anagrama del Colegio.

Falda del uniforme / pantalón gris (durante el curso 2011-2012, se admiten los dos tipos. A partir del curso 2012-2013 sólo se admitirá el pantalón tipo chino)

Calcetines rojos o grises para los niños y calcetín o media solo roja para las niñas.

Zapatos negros o azul marino.

Prenda de abrigo negro, azul marino o gris.

#### **CHÁNDAL**

Se utilizará el oficial del Colegio junto con la camiseta del Centro, y playeros blancos o negros.

#### **MANDILÓN**

Es obligatorio para todos los alumnos de E. Infantil y Primaria hasta 4º inclusive. Durante el curso escolar 2011-2012 se permitirá el uso combinado de ambos mandilones (colegio y comedor) sólo en el comedor. A partir del curso 2012-2013, sólo se permitirá la utilización del mandilón del colegio.

\*El uniforme se llevará correctamente vestido.

#### **Conductas que debemos evitar:**

Falta de puntualidad al inicio de la jornada escolar y en los cambios de clase. Subir a clase en cuanto se abre el Colegio.

Únicamente está permitido comer y beber en el Centro durante los recreos.

Dejar el aula desordenada. Tirar papeles al suelo.

Correr por los pasillos y bajar corriendo las escaleras

**La reiteración de 3 faltas simples pasará a computarse como una falta leve.**

**Las personas competentes para imponer estas sanciones son todo el profesorado del centro, independientemente de si imparte clase en la etapa o no.**

### **SIMPLES**

Estas faltas se refieren, fundamentalmente, a normas básicas de convivencia.

#### **Formas de vestir poco adecuadas**

1º: En el caso de que el alumno no asista al centro debidamente uniformado, sin causa justificada, el tutor avisará a la familia que se responsabiliza de que el alumno vuelva a casa para acudir al centro vestido correctamente. En Educación Infantil y Primaria serán los padres o tutores los que se acercarán al centro para subsanar la incorrección.

En el caso de Educación Física el procedimiento será:

1º Amonestación verbal por parte del profesor de Educación Física.

2º El profesor de Educación Física notificará a la familia el hecho de que por segunda vez no ha traído la ropa adecuada y avisará que, si se vuelve a repetir la familia se responsabilizará de que el alumno vuelva a casa para acudir al centro vestido correctamente.

#### **Puntualidad**

El tutor o el profesor que imparte la primera clase de la mañana tomará nota de los retrasos al comenzar las clases.

#### **Comer/beber**

Tirar el chicle, envuelto, a la papelera. Hasta la hora del recreo los bocadillos y/o bebidas estarán guardados debidamente. Si se mancha o quedan restos, se deberá recoger y/o limpiar. Si la actitud es reiterativa tratar como falta leve.

#### **Orden del aula**

El orden de las aulas es responsabilidad de todos. Si quedara desordenada o sucia, la encontrarían de igual manera a la jornada siguiente procediendo a su recogida en el primer recreo bajo la responsabilidad preferente del profesor que impartía clase a última hora el día anterior.

#### **Pasillos y escaleras**

Se volverá al punto de inicio y se repetirá correctamente. Si es reiterativo llevará la suspensión del recreo.

LEVES: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	
<p>a. Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p>	<p>1º: Notificación por falta leve, sin sanción. <i>P.D.: Profesor y/o Tutor</i>                  2º: Compromiso por escrito de cambio de conducta mediante contrato. Éste se cumplimentará regularmente y al final del proceso la Jefatura de estudios valorará el cumplimiento del compromiso, comunicándolo después a los padres. El incumplimiento del contrato de conducta incurre en falta grave. <i>P.D.: Tutor</i>                  3º: Notificación por falta grave. Hasta 3 días de privación de asistir al Centro. <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>b. Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.</p>	<p>1º: Notificación por falta leve, sin sanción. <i>P.D.: Profesor y/o Tutor</i>                  2º: Compromiso por escrito de cambio de conducta mediante contrato. Éste se cumplimentará regularmente y al final del proceso la Jefatura de estudios valorará el cumplimiento del compromiso, comunicándolo después a los padres. El incumplimiento del contrato de conducta incurre en falta grave. <i>P.D.: Tutor</i>                  3º: Notificación por falta grave. Hasta 3 días de privación de asistir al Centro. <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>c. Las faltas injustificadas de puntualidad a clase.</p>	<p>1º: Notificación por falta leve (tres faltas): las dos primeras verbalmente al alumno, la tercera a la familia, informándola también de las sanciones que acarrearía la reincidencia. <i>P.D.: Tutor</i>                  2º: Cuarto y quinto retraso realizarán tareas fuera del horario escolar (una hora, cuarta falta; dos horas, quinta falta).                  3º: Compromiso por escrito de cambio de conducta mediante contrato. Éste será revisado por los tutores/as comunicando su incumplimiento a la Jefatura de Estudios. <i>P.D.: Tutor</i></p> <p>El incumplimiento del contrato de conducta incurre en falta grave. Notificación por falta grave por parte de Jefatura de Estudios. Hasta 3 días de privación de asistencia al Centro, realizando tareas correspondientes al horario escolar. En el caso de recurrir en la falta, se iniciará nuevamente el procedimiento con el agravante que supone la reincidencia.</p> <p>Sí éstas se producen de manera reiterada y en extrañas circunstancias, se procederá de acuerdo al protocolo de Absentismo Escolar.  <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>d. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.                  Nota: Las faltas serán justificadas mediante documento escrito firmado por la familia o a través de la plataforma digital del centro. Se adjuntará, si es posible, documento acreditativo.</p>	<p>1º: Notificación a la familia. <i>P.D.: Tutor</i>                  2º: A la segunda falta, compromiso por escrito de cambio de conducta mediante acuerdo. Éste será revisado por los tutores/as comunicando su incumplimiento a la Jefatura de estudios, quien lo transmitirá después a los padres. El incumplimiento del acuerdo de conducta incurre en falta grave. Dará lugar al paso 3º.                  3º y posteriores: Notificación por falta grave. Hasta 3 días de privación de asistir al Centro, siendo 1 día en la tercera; 2 o 3 días en sanciones posteriores. <i>P.D.: Jefatura de estudios</i>                  Si el número de faltas supera el 20% ( EI y EP: supone 5 días lectivos/mes – ESO: supone 20 horas lectivas/mes) se pondrá en marcha el protocolo de Absentismo Escolar. <i>P.D.: Director</i></p>
<p>e. Ausencias injustificadas en la misma Área.</p>	<p>En las áreas curriculares se tendrá en cuenta en las calificaciones pudiendo valorar la actitud como PASIVA.                  Si el porcentaje de faltas, injustificadas, es igual o superior al 30% en alguna asignatura, el alumno perderá el derecho a la evaluación continua. <i>P.D.: Profesor de la materia correspondiente.</i></p>
<p>f. El deterioro o rotura leve por uso indebido de las dependencias y material del Centro, o de los objetos o pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, siempre que sea por actitud negligente del alumno/a.</p>	<p>Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en el caso de no poder hacerla efectiva, se repondrá el objeto roto o deteriorado.  <i>P.D.: profesor y/o tutor</i></p>
<p>g. Los actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia los compañeros, de carácter leve.</p>	<p>1º: Notificación por falta leve, sin sanción. <i>P.D.: profesor y/o tutor</i>                  2º: Notificación por falta grave. Hasta 3 días de privación de asistir al Centro, realizando tareas correspondientes al horario escolar.  <i>P.D.: Jefatura de estudios.</i></p>

<p>h. Las agresiones físicas que se produzcan entre alumnos/as y no tengan suficiente entidad para ser calificadas como graves. Deberán considerarse con especial ponderación las circunstancias de edad, lugar y contexto en que se lleven a cabo.</p>	<p><b>1º:</b> Notificación por falta leve, sin sanción. <i>P.D.: Profesor y/o Tutor</i>  <b>2º:</b> Notificación por falta grave. Hasta 3 días de privación de asistir al Centro, realizando tareas correspondientes al horario escolar.  <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>i. La negativa a acudir a clase con el material necesario.  j. La negativa a esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor .</p>	<p><b>1º:</b> Notificación por falta leve (tres faltas): las dos primeras verbalmente al alumno, la tercera a la familia, informándola también de las sanciones que acarrearía la reincidencia. <i>P.D.: Profesor</i>  <b>2º:</b> Cuarta y quinta falta, realizarán tareas fuera del horario escolar (una hora, cuarta falta; dos horas, quinta falta).  <b>3º:</b> Compromiso por escrito de cambio de conducta mediante contrato. Éste será revisado por los tutores/as comunicando su incumplimiento a la Jefatura de Estudios. <i>P.D.: Profesor</i></p> <p>El incumplimiento del contrato de conducta incurre en falta grave. Notificación por falta grave por parte de Jefatura de Estudios. Hasta 3 días de privación de asistencia al Centro, realizando tareas correspondientes al horario escolar. En el caso de recurrir en la falta, se iniciará nuevamente el procedimiento con el agravante que supone la reincidencia.  <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>k. La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.</p>	<p><b>1º:</b> Notificación por falta leve (tres faltas): las dos primeras verbalmente al alumno, la tercera a la familia, informándola también de las sanciones que acarrearía la reincidencia. <i>P.D.: Tutor</i>  <b>2º:</b> Cuarta y quinta retraso realizarán tareas fuera del horario escolar (una hora, cuarta falta; dos horas, quinta falta).  <b>3º:</b> Compromiso por escrito de cambio de conducta mediante contrato. Éste será revisado por los tutores/as comunicando su incumplimiento a la Jefatura de Estudios. <i>P.D.: Tutor</i></p> <p>El incumplimiento del contrato de conducta incurre en falta grave. Notificación por falta grave por parte de Jefatura de Estudios. Hasta 3 días de privación de asistencia al Centro, realizando tareas correspondientes al horario escolar. En el caso de recurrir en la falta, se iniciará nuevamente el procedimiento con el agravante que supone la reincidencia.  <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>l. La reiteración (3) en el incumplimiento de las normas básicas (formas de vestir poco adecuadas, comer, beber y/o masticar chicle)</p>	<p><b>1º:</b> Notificación por falta leve, sin sanción. <i>P.D.: Profesor y/o Tutor</i>  <b>2º:</b> Notificación por falta grave. Hasta 3 días de privación de asistir al Centro, realizando tareas correspondientes al horario escolar.  <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>m. Prohibida la utilización del teléfono móvil en el Colegio, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o reproducción de imagen, video y audio de uso personal o consolas portátiles dentro de cualquier espacio del Centro (aulas, pasillos, patio, escaleras, laboratorios, biblioteca, salas de audiovisuales, etc.) durante el horario escolar, incluidos los recreos y las actividades complementarias y extraescolares (comedor, extraescolares...), salvo permiso expreso del profesor que esté con ese grupo.</p> <p>El Colegio no se responsabiliza de los móviles, ni de ningún otro objeto personal de los alumnos.</p>	<p>Retirada del aparato entregándose al alumno cuando finalice la evaluación en curso.  <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>

<p>TRES FALTAS LEVES, DE LA MISMA CIRCUNSTANCIA, SE CONVIERTEN EN UNA Falta GRAVE, EN EL PLAZO DE UN MES, DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA</p>	<p>– <b>Las conductas contrarias</b> a las normas de convivencia en el centro <b>prescriben</b> en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su emisión y excluidos los periodos no lectivos.</p> <p>– <b>Las medidas correctoras</b> impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro <b>prescriben</b> a la finalización del curso escolar.</p> <p>– Las circunstancias paliativas o atenuantes servirán para graduar las medidas correctivas.</p>
---	---

<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO FALTAS DE DISCIPLINA</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO SANCIONES</b>
--	---

<b>GRAVE, CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA</b>
--

<p>a. Los actos de indisciplina graves, injuria, insulto u ofensa grave entre compañeros.</p>	<p>Suspensión del derecho a asistir al Centro como máximo 3 días, realizando tareas correspondientes al horario escolar. <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>b. Los actos de indisciplina graves, injuria, insulto u ofensa grave contra profesores o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Suspensión del derecho a asistir al Centro como máximo 3 días, realizando tareas correspondientes al horario escolar. <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>c. La agresión física o moral, la discriminación grave entre compañeros, así como la falta de respeto a la integridad y dignidad personal. Deberán considerarse con especial ponderación las circunstancias de edad, lugar y contexto en que se lleven a cabo.</p>	<p>Suspensión del derecho a asistir al Centro como máximo 3 días, realizando tareas correspondientes al horario escolar. <i>P.D.: Profesor y/o tutor y Jefatura de estudios</i></p>
<p>d. La agresión física o moral, la discriminación grave a profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como la falta de respeto a la integridad y dignidad personal.</p>	<p>Suspensión del derecho a asistir al Centro como máximo 3 días, realizando tareas correspondientes al horario escolar. <i>P.D.: Profesor y/o tutor y Jefatura de estudios</i></p>
<p>e. El deterioro o rotura grave por uso indebido de las dependencias, material o documentos del Centro, o de los objetos o pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, siempre que sea por actitud negligente del alumno o del grupo.</p>	<p>Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un periodo no superior a cinco días lectivos. Si no se puede reparar, los responsables legales del menor pagarán su reparación y/o reemplazo. <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>f. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.</p>	<p>Suspensión del derecho a asistir al Centro como máximo 3 días, realizando tareas correspondientes al horario escolar. <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>g. La falsificación y/o sustracción de notas familiares (justificaciones, peticiones de salida...) y documentos escolares (boletines, permisos de salida...)</p>	<p><b>1º:</b> Notificación a los padres por falta grave acompañada de un compromiso del alumno/a de no volver a realizarlo. <i>P.D.: Profesor y/o tutor</i> <b>2º:</b> Suspensión del derecho a asistir al Centro como máximo 3 días, realizando tareas correspondientes al horario escolar. <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>h. Las actuaciones irregulares encaminadas a obtener resultados superiores a los merecidos, en las pruebas de evaluación: <b>copiar o dejar copiar en un examen.</b></p>	<p>Suspender el examen con <b>0</b> y calificar la actitud en el Área con <b>NEGATIVA</b> en el boletín de notas. <i>P.D.: Profesor.</i></p>
<p>i. Las actuaciones irregulares encaminadas a obtener resultados superiores a los merecidos, en las pruebas de evaluación: <b>sustracción de exámenes.</b></p>	<p>Calificación de insuficiente en el trimestre y privación del derecho de asistencia al Centro hasta 3 días realizando tareas correspondientes al horario escolar. <i>P.D.: Profesor y Jefatura de estudios</i></p>
<p>j. Sustracción de bienes de los otros miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Reponer el bien sustraído y suspensión del derecho a asistir al Centro como máximo 3 días y realizando tareas correspondientes al horario escolar. <i>P.D.: Tutor y Jefatura de estudios</i></p>
<p>k. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.</p>	<p>Suspensión del derecho a asistir al Centro como máximo 3 días, realizando tareas correspondientes al horario escolar. <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>l. La introducción, el consumo o la incitación al mismo en el centro de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa (tabaco y alcohol).</p>	<p>Suspensión del derecho a asistir al Centro como mínimo 1 día para la primera vez y 2 para la segunda y siguiendo así, realizando tareas correspondientes al horario escolar. <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>
<p>m. La reiteración de 5 faltas leves durante un mismo curso.</p>	<p>Suspensión del derecho a asistir al Centro como máximo 3 días, realizando tareas correspondientes al horario escolar. <i>P.D.: Jefatura de estudios</i></p>

n. El incumplimiento de una sanción impuesta por falta leve o acuerdo y contrato de conducta.	Volver a realizar el castigo encomendado multiplicado por dos. <i>P.D.: Profesor y/o tutor</i>
TRES FALTAS GRAVES, DE LA MISMA CIRCUNSTANCIA, O CUATRO FALTAS GRAVES DE DISTINTA CIRCUNSTANCIA, SE CONVIERTEN EN UNA FALTA MUY GRAVE, Y CURSA CON LA INSTRUCCIÓN DE UN EXPEDIENTE EN EL QUE INTERVIENE EL CONSEJO ESCOLAR. EN EL CASO DE UN ALUMNO/A REINCIDENTE EN FALTAS GRAVES Y QUE NO MUESTRE UN CAMBIO DE ACTITUD, EL PERÍODO DE NO ASISTENCIA AL CENTRO PUEDE PROLONGARSE HASTA TREINTA DÍAS.	

**Nota:** En la aplicación de estas normas se tendrá en cuenta, tanto como agravante como atenuante, la implicación de alumnado de n.e.e.

<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO FALTAS DE DISCIPLINA</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO SANCIONES</b>
--	---

<b>MUY GRAVE, CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO</b>	
a. Los actos de indisciplina muy graves, injuria, insulto u ofensa muy grave contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre cuatro y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. <i>Director/a</i>
b. Cualquier otra actuación continuada y sistemática gravemente perjudicial para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.	Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre cuatro y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. <i>Director/a</i>
c. La agresión física o moral, la discriminación muy grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto a la integridad y dignidad personal. Deberán considerarse con especial ponderación las circunstancias de edad, lugar y contexto en que se lleven a cabo.	Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. <i>Director/a</i>
d. La sustracción, ocultación y/o falsificación de documentos académicos oficiales: libros de escolaridad, actas.	Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre cuatro y quince días lectivos y restitución de lo sustraído en su caso. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. <i>Director/a</i>
e. El consumo, tenencia, introducción y/o incitación al consumo de sustancias nocivas gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa (otras drogas).	Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. <i>Director/a</i>
f. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. <i>Director/a</i>
g. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente si tienen componente sexista o xenófobo, o contra alumnos con necesidades educativas específicas o de nuevo ingreso en el Centro.	Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. <i>Director/a</i>
h. Causar intencionadamente daños muy graves en los locales, materiales y documentos del Centro o en los objetos que pertenezcan a los otros miembros de la Comunidad Educativa.	Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos; en el caso de no poder repararse se restituirá el objeto dañado. <i>Director/a</i> Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre cuatro y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. <i>Director/a</i>
i. Tres faltas graves de la misma circunstancia, o cuatro de distinta, se convierten en una muy grave.	Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre cuatro y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. <i>Director/a</i>

ESTAS FALTAS CURSAN CON LA INSTRUCCIÓN DE UN EXPEDIENTE INTERVIENE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA EN EL SENO DEL CONSEJO ESCOLAR.

*Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro **prescriben** en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se hubieran producido y excluidos los periodos no lectivos.*

*Las medidas correctoras impuestas por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro **prescriben** a la finalización del curso escolar.*

*Las circunstancias paliativas o atenuantes servirán para graduar las medidas correctivas.*

*Contra la resolución del Director, el alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar un recurso ante el Director del Servicio Provincial de Educación.*